



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS
Y EQUIPAMIENTOS

FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
[INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA]

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS Y LA FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SU SEDE.

En Madrid a, 27 de julio de 2016

REUNIDOS

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos,

D. José María Lassalle Ruiz, Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, competente en virtud de las facultades que le otorga el art. 4.2.d) del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación del Organismo Autónomo, actualizado por el artículo 2.1.c) del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Por la Fundación Francisco Giner de los Ríos [Institución Libre de Enseñanza],

D. José García-Velasco García, Presidente de la Fundación Francisco Giner de los Ríos [Institución Libre de Enseñanza] en virtud del acuerdo del Patronato de la Fundación, de 9 de marzo de 2016, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el art. 13 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el art. 5 de los Estatutos de la Fundación, elevados a público el 6 de junio de 2005 ante el Ilustre Notario de Madrid D. Federico Paradero del Bosque Martín con el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco (2655) de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en su función genérica de propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política educativa y cultural, tiene encomendadas, entre otras tareas, el impulso de las acciones de cooperación cultural y la ejecución de programas de acción cultural en colaboración con otras instituciones, entidades públicas o privadas.



II. Que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es responsable de la ejecución de infraestructuras y equipamientos educativos y culturales. Para realizar tal fin, y entre otras funciones, este Organismo tiene asignada la gestión y formalización de convenios con entidades públicas y privadas, siempre que se refieran a materias objeto de su competencia.

III. Que la Fundación Francisco Giner de los Ríos [Institución Libre de Enseñanza] es una fundación docente y cultural, privada y permanente, sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, constituida el 14 de junio de 1916 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo su objetivo principal la tutela del patrimonio material e intelectual de la Institución Libre de Enseñanza que, fundada en 1876, desarrolló una labor decisiva para la modernización educativa y cultural de España hasta 1936.

La Fundación es propietaria de los edificios que componen su sede, ubicados en el número 14 del Paseo General Martínez Campos en Madrid.

IV. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, contribuyó a la financiación de la "rehabilitación integral del patrimonio histórico-arquitectónico de la Fundación Francisco Giner de los Ríos" mediante la concesión de subvenciones nominativas en 2003, 2009 y 2012.

V. Que una vez finalizada la rehabilitación de los inmuebles que conforman la Fundación Francisco Giner de los Ríos, es necesario dotarla del equipamiento necesario para su funcionamiento, por lo que la Fundación ha solicitado la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos.

Por todo ello las partes manifiestan su interés en colaborar y, a tal efecto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la concesión, por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, de la subvención nominativa a la Fundación Francisco Giner de los Ríos recogida en la Ley 48/2015, de 29 de octubre,



de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para la adquisición de parte del equipamiento de la sede de la Fundación, de acuerdo con el desglose que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación Francisco Giner de los Ríos

Corresponde a la Fundación Francisco Giner de los Ríos la contratación de todas las actuaciones necesarias derivadas del presente convenio para la adquisición de equipamiento para su sede.

La Fundación Francisco Giner de los Ríos ejercerá las funciones de órgano de contratación, asumiendo los principios de publicidad y concurrencia que se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto-Ley 3/2011, de 14 de noviembre).

La Fundación Francisco Giner de los Ríos tiene la consideración de beneficiaria respecto a la subvención de la Administración General del Estado y en consecuencia queda sometido a las obligaciones inherentes a su condición y a las restantes prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Públicos.

Adquiridos los bienes para el equipamiento de la Fundación, ésta no podrá disponer de ellos para su transmisión o enajenación a un tercero.

TERCERA.- Compromisos de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos

El Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos participará en la presente anualidad en la financiación "A la Fundación Francisco Giner de los Ríos para la adquisición de equipamiento de su sede", tal y como se recoge en los Presupuestos Generales del Estado para 2016, aportando la cantidad máxima de 200.000,00 € con cargo al Programa 334A, Concepto 781, del Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Autónomo.

La subvención será abonada cuando la Fundación Francisco Giner de los Ríos remita a este Organismo los originales de las facturas y justificantes de pago relativos a las adquisiciones realizadas por importe igual o superior a 200.000,00 € y previa verificación por los técnicos de la Gerencia de la ejecución de las adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

jun.
b



En todo caso, la documentación justificativa para el pago de la subvención deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2016.

La aportación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos no se verá afectada por aumento de unidades o modificaciones en la adquisición del equipamiento que signifiquen incremento de su compromiso financiero.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma de este Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la Fundación Francisco Giner de los Ríos y otros dos representantes de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, cuyo fin será velar por el desarrollo y la ejecución del objeto del presente Convenio.

En el Anexo II al presente Convenio se detalla la representación y funcionamiento de la misma.

QUINTA.- Información, difusión y publicidad de las actuaciones

La Fundación Francisco Giner de los Ríos se compromete, de acuerdo con los arts. 14.1 y 18.4 de la Ley General de Subvenciones, a informar y dar publicidad de la participación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos en el equipamiento de la misma.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es, según el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, causa de reintegro de la subvención.

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas

La presente subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia y modificaciones

La vigencia del Convenio comenzará en el momento de su firma y se extenderá hasta la recepción de los equipamientos objeto del presente convenio por la Fundación Francisco Giner de los Ríos, y posterior comprobación por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, salvo que otras circunstancias sobrevenidas determinen la imposibilidad de su cumplimiento total o parcial.



OCTAVA.- **Motivos de extinción**

De conformidad con los artículos 51.1 y 51.2.b) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución.

Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo de las partes firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

NOVENA.- **Control**

La Administración General del Estado, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

Asimismo la Fundación Francisco Giner de los Ríos queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a facilitar cuanta información le sea requerida en los términos establecidos por la normativa vigente.

DÉCIMA.- **Publicidad del Convenio**

El Convenio estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMA.- **Naturaleza y jurisdicción**

El presente Convenio, que se celebra al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas que pudieran suscitarse, se rige por

dicha Ley, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento resolverá sobre cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente Convenio puedan suscitarse entre las partes, sin perjuicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS
Y EQUIPAMIENTOS

FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
[INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA]

competente para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten, y a la que las partes firmantes se someten para cuantos litigios puedan suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUC-
TURAS Y EQUIPAMIENTOS

POR LA FUNDACIÓN FRANCISCO
GINER DE LOS RÍOS

El Presidente

El Presidente



Fdo: José María Lassalle Ruiz

Fdo: José García-Velasco García



ANEXO I

EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS [INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA]

I. PROYECTO Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO: 250.000,00 €

Elaboración del proyecto de amueblamiento, especificaciones técnicas y adquisición del mobiliario de los siguientes espacios, necesario para el funcionamiento de las instalaciones de la Fundación:

- 12 aulas
- 20 despachos
- 1 sala de lectura y consulta de documentación
- 10 salas de uso múltiple (reuniones, seminarios...)
- 4 office
- 1 zona de recepción y atención al público
- 2 camerinos
- 1 escenario del auditorio
- 1 jardín

II. PROYECTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, INFORMÁTICO Y TÉCNICO: 150.000,00 €

Elaboración del proyecto de equipamiento y adquisición del siguiente equipamiento audiovisual, informático y técnico, necesario para el funcionamiento de las instalaciones de la Fundación:

- Equipamiento de audio para el auditorio
- Equipamiento de video para el auditorio
- Equipamiento de realización de video
- Sistema de proyección
- Sistema de iluminación del escenario
- Sistema de traducción simultánea
- Sistema de iluminación de la sala de exposiciones temporales
- Electrónica de red y cobertura de telefonía móvil
- Equipamiento audiovisual para las aulas

III. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO: 30.000,00 €

En este apartado se incluyen las obras menores necesarias para la instalación del equipamiento en el auditorio, la sala de exposiciones temporales y las aulas, así como las necesarias para la adecuación de los espacios a la normativa en vigor.

Int.
b



ANEXO II

REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Por parte de la Fundación Giner de los Ríos la Comisión de Seguimiento está formada por el Presidente y por la Directora.

Por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos la Comisión de Seguimiento está formada por la Subdirectora General Económico-Administrativa y por un arquitecto adscrito a la Subdirección General de Obras.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento es el previsto para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la misma tendrán voz y voto en las reuniones que se realicen.

jun 14
[Firma]